

ORDENANZA N° 10766/07

ARTICULO 1°: DERÓGASE el Artículo 46° de la Ordenanza N°10337/06.--

ARTICULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 10570/06 reglamentaria del Artículo 46° arriba citado.--

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE, como condición previa al inicio de toda construcción, la aprobación del Plano de obra por parte de las autoridades municipales competentes, el cual será considerado como el único documento válido que otorgará derecho al inicio de la obra.--

ARTICULO 4°: DEJASE ESTABLECIDO la aplicación en el Partido de Quilmes del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todo aquello que no esté reglamentado por la Municipalidad de Quilmes, en tanto se ponga en vigencia el Código de Edificación para el Partido de Quilmes.--

ARTICULO 5°: AUTORIZASE el Convenio suscripto con fecha 20 de Diciembre de 2007 por el Señor Secretario de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Brian Renison, con la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano Territorial, conforme las facultades delegadas por Decreto del Señor Intendente Municipal N° 17061 de la misma fecha.--

ARTICULO 6°: MODIFÍCASE el Artículo 45° de la Ordenanza N° 10337/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45°: DECLÁRANSE de “Interés Urbanístico” todos los predios de una superficie igual o mayor a 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados), y todos los proyectos o emprendimientos que impliquen una superficie cubierta construida o a construir de 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados) o más. Previo a toda acción que implique modificaciones en su subdivisión, uso u ocupación, deberá realizarse una presentación ante el Departamento Ejecutivo, solicitando la “Factibilidad” de la modificación que se desea introducir, la que será analizada por el Honorable Concejo Deliberante. Cuando un proyecto de emprendimiento involucre a más de una parcela, que sumadas abarquen una superficie igual o mayor a 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados), se lo considerará incluido en la presente declaración.”

ARTÍCULO 7°: DERÓGASE toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.
